



ACUERDO DE CONCEJO N° 053- 2024-MDL/N

Naranjillo, 21 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO POR CUANTO: EL CONCEJO DISTRITAL DE LUYANDO:

Visto; En la Sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto de 2024, el Informe N° 441-2024-GDS/MDL de la Gerencia de Desarrollo Social, respecto a la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Luyando, y el Informe N° 21-2024-MDL-ALE del Asesor Legal Externo", y;

CONSIDERANDO.

Que, Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el primer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el Artículo 31° de la Carta Magna, modificado por Ley N° 28480, establece que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. Asimismo, en el Artículo 197° establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, por su parte, el numeral 5) del Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia municipal, en materia de participación vecinal, entre otras, promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, así como Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, asimismo, en el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información. Asimismo, en el numeral 6) del Artículo 113° señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, según Informe N° 441-2024-GDS/MDL, contiene el informe de la Gerencia de Desarrollo Social, el cual adjunto presenta la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reconocimiento y Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), del Distrito, e indica la propuesta, en el marco de la Ley N° 25307 que en su artículo 4 expresa que, "las Organizaciones Sociales de Base que carezcan de registro municipal o que no se hubiesen inscrito en los Registros Públicos, Regionales, podrán inscribirse en los Registros Provinciales, que abrirán los programas de compensación Social y similares"

Que, mediante el Informe N° 21-2024-MDL-ALE del Asesor Legal Externo, estando a la opinión favorable del área competente, emite opinión legal favorable respecto de la emisión de la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Luyando, ya que el proyecto de ordenanza alcanzado se encuentra ajustado





a la normativa vigente y permitirá contar con una herramienta útil para el óptimo registro de las organizaciones sociales del distrito;

Luego de la deliberación, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal; y con dispensa del trámite de Aprobación y Lectura del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR mediante Ordenanza Municipal el Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Luyando, el mismo que consta de treinta y dos (32) Artículos y dos (2) DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES, por los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria proyectar la Ordenanza Municipal aprobada en el artículo primero.

Artículo Tercero.- NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo de Concejo con las formalidades de ley, y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Artículo Cuarto.- ENCARGUESE a la Oficina de Tecnologías de Información, publicar la presente resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO

C.P.C. LUZ IRENE SALAS SALAS
ALCALDESA

